



Juanacatlán

## CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 16 de Junio de 2018, en las oficinas que ocupa la Dirección de Oficialía Mayor, compareció por un parte el C. J. REFUGIO VELAZQUEZ VALLIN, Presidente Municipal y por otra parte el C. ESTHER GABRIELA PADILLA GUTIERREZ, a quien se le denominara "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO". Lo anterior para celebrar contrato individual de trabajo por tiempo determinado, señalando para tal efecto las siguientes;

### DECLARACIONES:

**PRIMERA.-** Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal que contrata para las actividades del SERVICIOS MEDICOS y en uso de las facultades que les confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3 fracción II inciso B párrafo 3° así como el artículo 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebra el presente contrato.

**SEGUNDA.-** El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para las cuales es contratado, manifestando tener capacidad y conocimiento necesario para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- a) Nombre Completo: ESTHER GABRIELA PADILLA GUTIERREZ
- b) Edad: [REDACTED]
- c) Sexo: [REDACTED]
- d) Estado Civil: [REDACTED]
- e) Nacionalidad: [REDACTED]
- f) Domicilio: [REDACTED]
- g) Se identifica con Credencial de INE [REDACTED]
- h) CURP: [REDACTED]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

### CLAUSULAS:

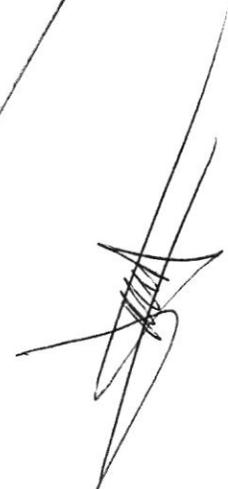
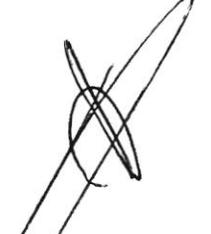
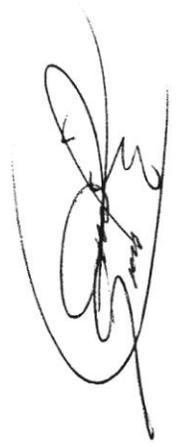
1. El presente contrato se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faltas a los reglamentos municipales aplicables, así como por lo que en este mismo se estipule.
2. El Gobierno contrata los servicios del "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" en el puesto de MEDICO para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus jefes inmediatos.

Se tienen 17 palabras por ser de carácter confidencial al contener el domicilio, CURP, N° deIFE, edad, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9,14,15 de los lineamientos para la protección de la información confidencial de la CTALPE.

3. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sean en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.
4. El presente contrato tendrá una vigencia de 31 treinta y un días contados a partir de la fecha **16 Junio 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **15 De Julio 2018**, con una jornada de 6 horas diarias de Lunes a Viernes y eventos extraordinarios.  
Así mismo, el "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado.
5. Se prohíbe expresamente al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su jefe inmediato.
6. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" percibirá como sueldo quincenal la cantidad de: \$4,200.00 (cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.), el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedado incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios.
7. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" gozara de las vacaciones conforme lo dispone la Ley para los Servidores Públicos del Estado, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente contrato;
8. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a observar buena conducta en el desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
9. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, platicas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se asignen.
10. El ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.

11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que sean aplicables.
12. Son causa especiales de terminación imputables al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO", de la relación laboral, las siguientes:
  - a) Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
  - b) Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
  - c) Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
  - d) Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
  - e) Divulgar u otorgar información relacionadas con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
  - f) Lo mencionado en el artículo 22 de la Ley de Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios. Así como las leyes complementarias que correspondan.
13. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual al que es contratado en este acto, durante el tiempo que labore para el Ayuntamiento. El incumplimiento de lo anterior implica una falta de prioridad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
14. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeña, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar perjuicio al Ayuntamiento.

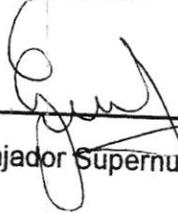
En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.
15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Contrato, se someten a los Tribunales de Trabajo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, señalado expresamente que en lo no establecido se regulará por las disposiciones de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de los Reglamentos Municipales correspondientes.





Leído que les fue a ambas partes el presente Contrato, se hacen conocedoras y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo el Empleado su ejemplar correspondiente.

**FIRMAS:**

  
El Trabajador Supernumerario

**POR EL GOBIERNO:**

  
C. J. Refugio Velázquez Vallin  
Presidente Municipal

  
Lic. Luis Sergio Venegas Suarez  
Síndico Municipal

  
ING. Rodrigo Saldaña López  
Oficial Mayor Administrativo

Se restan 18 palabras por ser de caracter confidencial al contener nombre, domicilio, N° de IFE, CURP, cedula fundado en el art. 6 de la CREURTI, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección de la información de la STALPESTI



### CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 26 de Junio de 2018, en las oficinas que ocupa la Dirección de Oficialía Mayor, compareció por un parte el C. J. REFUGIO VELAZQUEZ VALLIN, Presidente Municipal y por otra parte el C. TAYDE KARINA CRUZ CUEVAS, a quien se le denominara "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO". Lo anterior para celebrar contrato individual de trabajo por tiempo determinado, señalando para tal efecto las siguientes;

#### DECLARACIONES:

**PRIMERA.-** Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal que contrata para las actividades de la DIRECCION DE JURIDICO y en uso de las facultades que les confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3 fracción II inciso B párrafo 3° así como el artículo 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebra el presente contrato.

**SEGUNDA.-** El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para las cuales es contratado, manifestando tener capacidad y conocimiento necesario para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- a) Nombre Completo: TAYDE KARINA CRUZ CUEVAS
- b) Edad: [REDACTED]
- c) Sexo: [REDACTED]
- d) Estado Civil: [REDACTED]
- e) Nacionalidad: [REDACTED]
- f) Domicilio: [REDACTED]
- g) Se Identifica con Credencial de INE [REDACTED]
- h) CURP: [REDACTED]

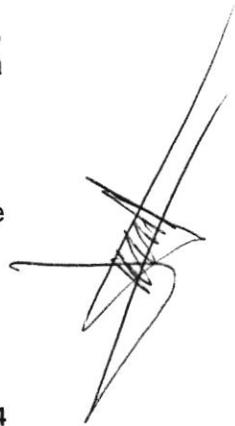
Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

#### CLAUSULAS:

1. El presente contrato se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faltas a los reglamentos municipales aplicables, así como por lo que en este mismo se estipule.
2. El Gobierno contrata los servicios del "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" en el puesto de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus jefes inmediatos.

3. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sean en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.
  
4. El presente contrato tendrá una vigencia de 31 treinta y un días contados a partir de la fecha **26 Junio 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **26 De Julio 2018**, con una jornada de 6 horas diarias de Lunes a Viernes y eventos extraordinarios.  

Así mismo, el "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado.
  
5. Se prohíbe expresamente al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su jefe inmediato.
  
6. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" percibirá como sueldo quincenal la cantidad de: \$2,866.50 (dos mil ochocientos sesenta y seis pesos 50/100 M.N.), el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedado incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios.
  
7. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" gozara de las vacaciones conforme lo dispone la Ley para los Servidores Públicos del Estado, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente contrato;
  
8. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a observar buena conducta en el desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
  
9. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, platicas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se asignen.
  
10. El ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.



11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que sean aplicables.

12. Son causa especiales de terminación imputables al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO", de la relación laboral, las siguientes:

- a) Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
- b) Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
- c) Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
- d) Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
- e) Divulgar u otorgar información relacionadas con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
- f) Lo mencionado en el artículo 22 de la Ley de Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios. Así como las leyes complementarias que correspondan.

13. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual al que es contratado en este acto, durante el tiempo que labore para el Ayuntamiento. El incumplimiento de lo anterior implica una falta de prioridad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.

14. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeña, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar perjuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Contrato, se someten a los Tribunales de Trabajo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, señalado expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de los Reglamentos Municipales correspondientes.



Leído que les fue a ambas partes el presente Contrato, se hacen conocedoras y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo el Empleado su ejemplar correspondiente.

**FIRMAS:**

  
\_\_\_\_\_  
El Trabajador Supernumerario

**POR EL GOBIERNO:**

  
C. J. Refugio Velázquez Vallín  
Presidente Municipal

  
Lic. Luis Sergio Venegas Suarez  
Síndico Municipal

  
ING. Rodrigo Saldaña López  
Oficial Mayor Administrativo



Juanacatlán  
Jalisco, México

## CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 22 de Junio de 2018, en las oficinas que ocupa la Dirección de Oficialía Mayor, compareció por un parte el C. J. REFUGIO VELAZQUEZ VALLIN, Presidente Municipal y por otra parte el C. ABRAHAM VENEGAS REYES, a quien se le denominara "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO". Lo anterior para celebrar contrato individual de trabajo por tiempo determinado, señalando para tal efecto las siguientes;

### DECLARACIONES:

**PRIMERA.-** Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal que contrata para las actividades del REGISTRO CIVIL y en uso de las facultades que les confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3 fracción II inciso B párrafo 3° así como el artículo 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebra el presente contrato.

**SEGUNDA.-** El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para las cuales es contratado, manifestando tener capacidad y conocimiento necesario para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- a) Nombre Completo: **ABRAHAM VENEGAS REYES**
- b) Edad: [REDACTED]
- c) Sexo: [REDACTED]
- d) Estado Civil: [REDACTED]
- e) Nacionalidad: [REDACTED]
- f) Domicilio: [REDACTED]
- g) Se Identifica con Credencial de INE [REDACTED]
- h) CURP: [REDACTED]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

### CLAUSULAS:

1. El presente contrato se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faltas a los reglamentos municipales aplicables, así como por lo que en este mismo se estipule.
2. El Gobierno contrata los servicios del "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" en el puesto de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus jefes inmediatos.
3. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sean en la Cabecera Municipal o alguna

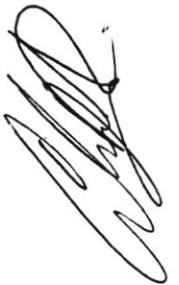
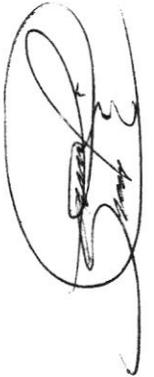
se tienen 13 palabras por ser de carácter confidencial al contener nombre, domicilio, No de IFE, CURP, edad fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos de la STAJPESTM

población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.

4. El presente contrato tendrá una vigencia de 31 treinta y un días contados a partir de la fecha **22 Junio 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **21 De Julio 2018**, con una jornada de 6 horas diarias de Lunes a Viernes y eventos extraordinarios.

Así mismo, el "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado.

5. Se prohíbe expresamente al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su jefe inmediato.
6. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" percibirá como sueldo quincenal la cantidad de: \$2,508.50 (dos mil quinientos ocho pesos 50/100 M.N.), el cual será los días quince y ultimo de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedado incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios.
7. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" gozara de las vacaciones conforme lo dispone la Ley para los Servidores Públicos del Estado, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente contrato;
8. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a observar buena conducta en el desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
9. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, platicas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se asignen.
10. El ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.

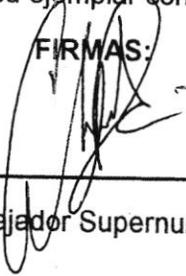


11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que sean aplicables.
12. Son causa especiales de terminación imputables al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO", de la relación laboral, las siguientes:
- a) Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
  - b) Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
  - c) Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
  - d) Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
  - e) Divulgar u otorgar información relacionadas con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
  - f) Lo mencionado en el artículo 22 de la Ley de Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios. Así como las leyes complementarias que correspondan.
13. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual al que es contratado en este acto, durante el tiempo que labore para el Ayuntamiento. El incumplimiento de lo anterior implica una falta de prioridad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
14. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeña, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar perjuicio al Ayuntamiento.
- En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.
15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Contrato, se someten a los Tribunales de Trabajo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, señalado expresamente que en lo no establecido se regulará por las disposiciones de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de los Reglamentos Municipales correspondientes.

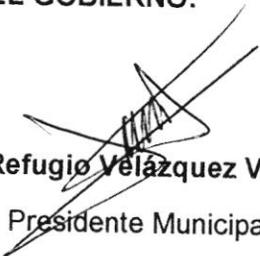


Leído que les fue a ambas partes el presente Contrato, se hacen conocedoras y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo el Empleado su ejemplar correspondiente.

**FIRMAS:**

  
\_\_\_\_\_  
El Trabajador Supernumerario

**POR EL GOBIERNO:**

  
C. J. Refugio Velázquez Vallin  
Presidente Municipal

  
Lic. Luis Sergio Venegas Suarez  
Síndico Municipal

  
ING. Rodrigo Saldaña López  
Oficial Mayor Administrativo

## Aceptación de Acto Administrativo Condicionado



En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 18 DE JUNIO DE 2018, en las oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, compareció por una parte el **C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLIN**, Presidente Municipal y titular del Gobierno Municipal, y por la otra parte el **C. CINTYA [REDACTED]**, Lo anterior para celebrar el presente Acto Administrativo Condicionado el cual será por **TIEMPO DETERMINADO**, señala señalando para tal efecto las siguientes;

### DECLARACIONES:

**Primera.** Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal para las actividades de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3, fracción II inciso B párrafo 3º así como, artículo 3º fracción XVII, 27, 36, 37,38 ,39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, celebra el presente acto administrativo condicionado.

**Segunda.** El C. **CINTYA [REDACTED]** deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para la cuales se celebra el presente acto, manifestando tener la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- a. Nombre completo: **CINTYA [REDACTED]**
- b. Edad: [REDACTED]
- c. Sexo: [REDACTED]
- d. Estado Civil: [REDACTED]
- e. Nacionalidad: [REDACTED]
- f. Domicilio: [REDACTED]
- g. Se identifica con Credencial de IFE: [REDACTED]
- h. C.U.R.P.: [REDACTED]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

Catalina Cuatrecasas  
Se restan 2 palabras por ser de carácter confidencial al contener nombre, domicilio, N° de IFE, CURP, edad, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9,14,15 de los lineamientos de la UFAPEJM

se tienen 3 pablos  
por ser de caracter confidencial  
al contener nombre, fundado en el  
art. 6 de la CFEUM, 9, 14, 15 de los  
lineamientos de la CTALPEJM



1. El presente acto se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en este mismo, así como en la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco o faltas graves así consideradas en los reglamentos municipales aplicables.
2. El Gobierno requiere los servicios del **C. CINTYA** [REDACTED] [REDACTED], en el puesto de **ASPIRANTE A SEGURIDAD PUBLICA** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus mandos inmediatos.
3. Manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sea en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.
4. El presente tendrá una **vigencia del 16 de JUNIO de 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **16 de JULIO del 2018**, con una jornada de 24 horas de labores por 24 de descanso.  
  
Así mismo, otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado, e incluso ampliado, siempre que se le dé aviso con 24 horas de anticipación.
5. Se prohíbe expresamente que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su mando inmediato.
6. Percibirá como remuneración mensual la cantidad de **\$7,200 (Siete Mil Doscientos Pesos 00/100 M. N.)** dividiéndose dicha cantidad en dos partes iguales para su pago, el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios, lo anterior según lo estipulado en los artículos 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco.
7. Gozará de las vacaciones y días de descanso conforme lo dispone los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado



de Jalisco, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente;

8. Se compromete a observar buena conducta en el desempeño de sus labores y acepta sin objeción, normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
9. Se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se le asignen.
10. El Ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.
11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que en materia de Seguridad Pública sean aplicables.
12. Son causas especiales de terminación imputables de la relación laboral, las siguientes:
  - a. Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
  - b. Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
  - c. Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
  - d. Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
  - e. Divulgar u otorgar información relacionada con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
  - f. Lo mencionado en los artículos 90 al 146 de Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, así como las leyes complementarias que correspondan.
13. Se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual para el que se requiere en este acto, durante el tiempo que dure el mismo. El incumplimiento de lo anterior, implica una falta de probidad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
14. Se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas, y demás detalles relacionados con el trabajo que

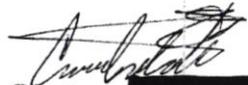
desempeño, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar perjuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Acto Administrativo Condicionado, se someten a lo estipulado en Tesis de jurisprudencia 105/2010. —Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diecisiete de noviembre de dos mil diez. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, enero de 2011, página 370, Primera Sala, tesis 1a./J. 105/2010, señalando expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de las Leyes aplicables en materia, Reglamentos Municipales correspondientes.

Leído que les fue a ambas partes el presente Acto Administrativo Condicionado, se hacen conocedores y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo su ejemplar correspondiente.

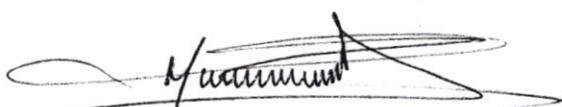
FIRMAS DE LAS PARTES:

  
C. Cintya 

  
C. J. Refugio Meláquez Vallin  
Presidente Municipal

Testigos:

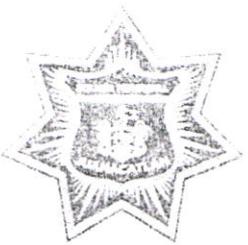
  
Tec. Luis Sergio Venegas Suarez  
Síndico Municipal

  
L.S.P. Moisés Torres Ramirez  
Comisario de Seguridad Pública.

*se testan 3 palabras por ser de caracter confidencial al contener nombre, fundado en el art-6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos de la CTALPEUM*

de tener 19 palabras por ser de carácter confidencial al contener nombre, domicilio, N° de IFE, CURP, edad, fundado en el art. 6 de la CREUM 9,14,15 de los lineamientos de la CTATPEJ M

### Aceptación de Acto Administrativo Condicionado



En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 18 DE JUNIO DE 2018, en las oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, compareció por una parte el **C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLIN**, Presidente Municipal y titular del Gobierno Municipal, y por la otra parte el **C. MARICRUZ**

[Redacted] lo anterior para celebrar el presente Acto Administrativo Condicionado el cual será por **TIEMPO DETERMINADO**, señala señalando para tal efecto las siguientes;

#### DECLARACIONES:

**Primera.** Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal para las actividades de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3, fracción II inciso B párrafo 3º así como artículo 3º fracción XVII, 27, 36, 37,38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, celebra el presente acto administrativo condicionado.

**Segunda.** El **C. MARICRUZ** [Redacted] deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para la cuales se celebra el presente acto, manifestando tener la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos.

- a. Nombre completo: **MARICRUZ** [Redacted]
- b. Edad: [Redacted]
- c. Sexo: [Redacted]
- d. Estado Civil: [Redacted]
- e. Nacionalidad: [Redacted]
- f. Domicilio: [Redacted]
- g. Se identifica con Credencial de INE [Redacted]
- h. C.U.R.P.: [Redacted]

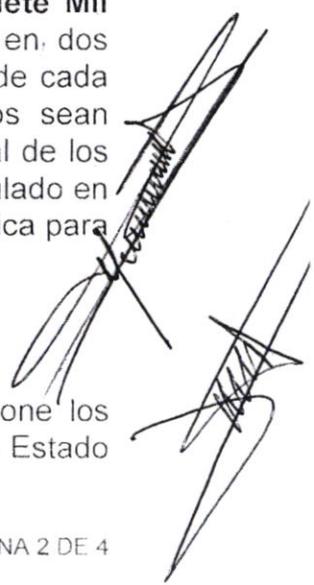
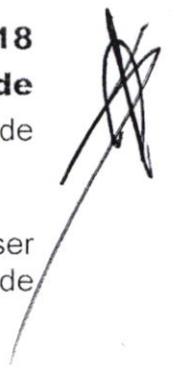
Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

*(Handwritten signatures and marks on the right side of the page)*

se testan 3 palabras por ser de  
caracter confidencial al contener nombre  
fundado en el art. 6 de la CFEUM, 9,14,15  
de los lineamientos de la UTAPEJTM

1. El presente acto se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en este mismo, así como en la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco o faltas graves así consideradas en los reglamentos municipales aplicables.
2. El Gobierno requiere los servicios del **C. MARICRUZ** [REDACTED] en el puesto de **ASPIRANTE A SEGURIDAD PUBLICA** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus mandos inmediatos.
3. Manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sea en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.
4. El presente tendrá una **vigencia del 17 de JUNIO de 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **17 de JULIO del 2018**, con una jornada de 24 horas de labores por 24 de descanso.  
  
Así mismo, otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado, e incluso ampliado, siempre que se le dé aviso con 24 horas de anticipación.
5. Se prohíbe expresamente que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su mando inmediato.
6. Percibirá como remuneración mensual la cantidad de: **\$7,200 (Siete Mil Doscientos Pesos 00/100 M. N.)** dividiéndose dicha cantidad en dos partes iguales para su pago, el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios, lo anterior según lo estipulado en los artículos 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco.
7. Gozará de las vacaciones y días de descanso conforme lo dispone los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado



de Jalisco, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente;

8. Se compromete a observar buena conducta en el desempeño de sus labores y acepta sin objeción, normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
9. Se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se le asignen.
10. El Ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.
11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que en materia de Seguridad Pública sean aplicables.
12. Son causas especiales de terminación imputables de la relación laboral, las siguientes:
  - a. Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
  - b. Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
  - c. Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
  - d. Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
  - e. Divulgar u otorgar información relacionada con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
  - f. Lo mencionado en los artículos 90 al 146 de Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, así como las leyes complementarias que correspondan.
13. Se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual para el que se requiere en este acto, durante el tiempo que dure el mismo. El incumplimiento de lo anterior, implica una falta de probidad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
14. Se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas, y demás detalles relacionados con el trabajo que

desempeño, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar perjuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Acto Administrativo Condicionado, se someten a lo estipulado en Tesis de jurisprudencia 105/2010. —Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diecisiete de noviembre de dos mil diez. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, enero de 2011, página 370, Primera Sala, tesis 1a./J. 105/2010, señalando expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de las Leyes aplicables en materia, Reglamentos Municipales correspondientes.

Leído que les fue a ambas partes el presente Acto Administrativo Condicionado, se hacen conocedores y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo su ejemplar correspondiente.

FIRMAS DE LAS PARTES:

C. Maricruz



*se tapan 3 palabras por ser de carácter confidencial al cambiar nombre, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos de la LTAIPEJM*

C. J. Refugio Velázquez Vallin  
Presidente Municipal



Testigos:

Tec. Luis Sergio Venegas Suarez  
Síndico Municipal



L.S.P. Moisés Torres Ramírez  
Comisario de Seguridad Pública.



Se tienen 2) palabras por ser de carácter confidencial al contener nombres, domicilio, No de IFE, CURP, edad, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los Lineamientos de la LTAJPEJM



### Aceptación de Acto Administrativo Condicionado

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 18 DE JUNIO DE 2018, en las oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, compareció por una parte el **C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLIN**, Presidente Municipal y titular del Gobierno Municipal, y por la otra parte el **C. JOANA** [REDACTED]

[REDACTED] Lo anterior para celebrar el presente Acto Administrativo Condicionado el cual será por **TIEMPO DETERMINADO**, señala señalando para tal efecto las siguientes;

#### DECLARACIONES:

**Primera.** Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal para las actividades de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3, fracción II inciso B párrafo 3º así como artículo 3º fracción XVII, 27, 36, 37,38 ,39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, celebra el presente acto administrativo condicionado.

**Segunda.** El **C. JOANA** [REDACTED] deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para la cuales se celebra el presente acto, manifestando tener la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- a. Nombre completo: **JOANA** [REDACTED]
- b. Edad: [REDACTED]
- c. Sexo: [REDACTED]
- d. Estado Civil: [REDACTED]
- e. Nacionalidad: [REDACTED]
- f. Domicilio: [REDACTED]
- g. Se identifica con Credencial de IFE [REDACTED]
- h. C.U.R.P.: [REDACTED]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

[REDACTED] [Handwritten signatures]

1. El presente acto se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en este mismo, así como en la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco o faltas graves así consideradas en los reglamentos municipales aplicables.
2. El Gobierno requiere los servicios del **C. JOANA** [REDACTED], en el puesto de **ASPIRANTE A SEGURIDAD PUBLICA** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus mandos inmediatos.
3. Manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sea en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.
4. El presente tendrá una **vigencia del 16 de JUNIO de 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **16 de JULIO del 2018**, con una jornada de 24 horas de labores por 24 de descanso.  
  
Así mismo, otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado, e incluso ampliado, siempre que se le dé aviso con 24 horas de anticipación.
5. Se prohíbe expresamente que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su mando inmediato.
6. Percibirá como remuneración mensual la cantidad de: **\$7,200 (Siete Mil Doscientos Pesos 00/100 M. N.)** dividiéndose dicha cantidad en dos partes iguales para su pago, el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios, lo anterior según lo estipulado en los artículos 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco.
7. Gozará de las vacaciones y días de descanso conforme lo dispone los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado

Se tienen 4 palabras por ser de carácter confidencial al contener nombre, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos de la LTAIPEJM



de Jalisco, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente;

8. Se compromete a observar buena conducta en el desempeño de sus labores y acepta sin objeción, normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
9. Se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se le asignen.
10. El Ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.
11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que en materia de Seguridad Pública sean aplicables.
12. Son causas especiales de terminación imputables de la relación laboral, las siguientes:
  - a. Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
  - b. Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
  - c. Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
  - d. Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
  - e. Divulgar u otorgar información relacionada con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
  - f. Lo mencionado en los artículos 90 al 146 de Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, así como las leyes complementarias que correspondan.
13. Se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual para el que se requiere en este acto, durante el tiempo que dure el mismo. El incumplimiento de lo anterior, implica una falta de probidad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
14. Se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas, y demás detalles relacionados con el trabajo que

se trata por ser de carácter confidencial al contener nombre, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos de la LTAJPEJM

desempeñe, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar perjuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Acto Administrativo Condicionado, se someten a lo estipulado en Tesis de jurisprudencia 105/2010. —Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diecisiete de noviembre de dos mil diez. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, enero de 2011, página 370, Primera Sala, tesis 1a./J. 105/2010, señalando expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de las Leyes aplicables en materia, Reglamentos Municipales correspondientes.

Leído que les fue a ambas partes el presente Acto Administrativo Condicionado, se hacen conocedores y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo su ejemplar correspondiente.

FIRMAS DE LAS PARTES:

C. Joana

[Redacted signature]

se trata 4 palabras por ser de carácter confidencial el contenido, fundado en el art. 6 de la CPEUM 9, 14, 15 de los lineamientos de la LTAPEJM

~~C. J. Refugio Valázquez Vallin~~  
Presidente Municipal

Testigos:

~~Tec. Luis Sergio Venegas Suarez~~  
Síndico Municipal

~~L.S.P. Moisés Torres Ramirez~~  
Comisario de Seguridad Pública.

1. El presente acto se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en este mismo, así como en la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco o faltas graves así consideradas en los reglamentos municipales aplicables.

2. El Gobierno requiere los servicios del **C. MARINA** [REDACTED] en el puesto de **ASPIRANTE A SEGURIDAD PUBLICA** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus mandos inmediatos.

3. Manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sea en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.

4. El presente tendrá una **vigencia del 19 de JUNIO de 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **19 de JULIO del 2018**, con una jornada de 24 horas de labores por 24 de descanso.

Así mismo, otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado, e incluso ampliado, siempre que se le dé aviso con 24 horas de anticipación.

5. Se prohíbe expresamente que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su mando inmediato.

6. Percibirá como remuneración mensual la cantidad de: **\$7,200 (Siete Mil Doscientos Pesos 00/100 M. N.)** dividiéndose dicha cantidad en dos partes iguales para su pago, el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios, lo anterior según lo estipulado en los artículos 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco.

7. Gozará de las vacaciones y días de descanso conforme lo dispone los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado

Se testa 3 palabras por ser de carácter confidencial al contener nombre, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos de la CTAPESM

de Jalisco, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente;

8. Se compromete a observar buena conducta en el desempeño de sus labores y acepta sin objeción, normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
9. Se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se le asignen.
10. El Ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.
11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que en materia de Seguridad Pública sean aplicables.
12. Son causas especiales de terminación imputables de la relación laboral, las siguientes:
  - a. Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
  - b. Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
  - c. Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
  - d. Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
  - e. Divulgar u otorgar información relacionada con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
  - f. Lo mencionado en los artículos 90 al 146 de Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, así como las leyes complementarias que correspondan.
13. Se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual para el que se requiere en este acto, durante el tiempo que dure el mismo. El incumplimiento de lo anterior, implica una falta de probidad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
14. Se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas, y demás detalles relacionados con el trabajo que

desempeñe, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar perjuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Acto Administrativo Condicionado, se someten a lo estipulado en Tesis de jurisprudencia 105/2010. —Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diecisiete de noviembre de dos mil diez. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, enero de 2011, página 370, Primera Sala, tesis 1a./J. 105/2010, señalando expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de las Leyes aplicables en materia, Reglamentos Municipales correspondientes.

Leído que les fue a ambas partes el presente Acto Administrativo Condicionado, se hacen concedores y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo su ejemplar correspondiente.

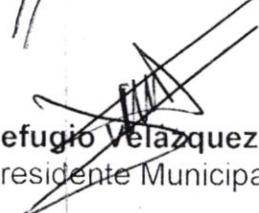
FIRMAS DE LAS PARTES:

*se tacha 3 palabras por ser de carácter confidencial al contener nombre fundado en el art. 6 de la CPEUMT, 9, 14, 15 de los lineamientos de la LTALEJTM*

C. Marina



C. J. Refugio Velázquez Vallin  
Presidente Municipal



Testigos:

Tec. Luis Sergio Venegas Suarez  
Síndico Municipal



L.S.P. Moisés Torres Ramírez  
Comisario de Seguridad Pública.



## Aceptación de Acto Administrativo Condicionado



En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 14 DE JUNIO DE 2018, en las oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, compareció por una parte el **C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLIN**, Presidente Municipal y titular del Gobierno Municipal, y por la otra parte el **C. RICARDO [REDACTED]** Lo anterior para celebrar el presente Acto Administrativo Condicionado el cual será por **TIEMPO DETERMINADO**, señala señalando para tal efecto las siguientes;

### DECLARACIONES:

**Primera.** Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal para las actividades de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3, fracción II inciso B párrafo 3º así como artículo 3º fracción XVII, 27, 36, 37,38 ,39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, celebra el presente acto administrativo condicionado.

**Segunda.** El C. **RICARDO [REDACTED]** deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para la cuales se celebra el presente acto, manifestando tener la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- a. Nombre completo: **RICARDO [REDACTED]**
- b. Edad: [REDACTED]
- c. Sexo: [REDACTED]
- d. Estado Civil: [REDACTED]
- e. Nacionalidad: [REDACTED]
- f. Domicilio: [REDACTED]
- g. Se identifica con Credencial de INE: [REDACTED]
- h. C.U.R.P.: [REDACTED]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

se tratan 20 palabras por ser de carácter confidencial al contener nombre, domicilio, N de IFE, CORP, edad, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9,14,15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la CTAPREJIM

Ricardo

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

Se testan 4 palabras al con tener  
datos confidenciales al tratarse de  
nombre fundado en el art. 6 de la CPEUR  
y 9, 14, 15 de los lineamientos de la  
GTAFIPEJTM

[Redacted]

Ricardo

1. El presente acto se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en este mismo, así como en la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco o faltas graves así consideradas en los reglamentos municipales aplicables.
2. El Gobierno requiere los servicios del **C. RICARDO [Redacted]** en el puesto de **ASPIRANTE A SEGURIDAD PUBLICA** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus mandos inmediatos.
3. Manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sea en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.
4. El presente tendrá una **vigencia del 14 de JUNIO de 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **14 de JULIO del 2018**, con una jornada de 24 horas de labores por 24 de descanso.  
  
Así mismo, otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado, e incluso ampliado, siempre que se le dé aviso con 24 horas de anticipación.
5. Se prohíbe expresamente que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su mando inmediato.
6. Percibirá como remuneración mensual la cantidad de: **\$7,200 (Siete Mil Doscientos Pesos 00/100 M. N.)** dividiéndose dicha cantidad en dos partes iguales para su pago, el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios, lo anterior según lo estipulado en los artículos 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco.
7. Gozará de las vacaciones y días de descanso conforme lo dispone los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente;

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

8. Se compromete a observar buena conducta en el desempeño de sus labores y acepta sin objeción, normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
9. Se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se le asignen.
10. El Ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.
11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que en materia de Seguridad Pública sean aplicables.
12. Son causas especiales de terminación imputables de la relación laboral, las siguientes:
  - a. Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
  - b. Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
  - c. Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
  - d. Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
  - e. Divulgar u otorgar información relacionada con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
  - f. Lo mencionado en los artículos 90 al 146 de Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, así como las leyes complementarias que correspondan.
13. Se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual para el que se requiere en este acto, durante el tiempo que dure el mismo. El incumplimiento de lo anterior, implica una falta de probidad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
14. Se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas, y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeñe, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que

se tratan 2 palabras por ser de  
carácter confidencial al contener nombre  
fundado en el art. 6 de la CFEOM y 9  
14, 15 de los lineamientos de la CTATREJIM

M. Carbó

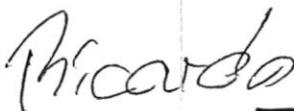
realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar perjuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Acto Administrativo Condicionado, se someten a lo estipulado en Tesis de jurisprudencia 105/2010. —Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diecisiete de noviembre de dos mil diez. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, enero de 2011, página 370, Primera Sala, tesis 1a./J. 105/2010, señalando expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de las Leyes aplicables en materia, Reglamentos Municipales correspondientes.

Leído que les fue a ambas partes el presente Acto Administrativo Condicionado, se hacen concedores y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo su ejemplar correspondiente.

FIRMAS DE LAS PARTES:



C. Ricardo 

~~~~  
C. J. Refugio Valázquez Vallín  
Presidente Municipal

*se totan 4 palabras por ser de carácter confidencial al contener nombre fundado en el art. 6 de la CPEUM 9, 14, 15 de los lineamientos de la LTAPEUM*

Testigos:

  
Tec. Luis Sergio Venegas Suarez  
Síndico Municipal

  
L.S.P. Moisés Torres Ramírez  
Comisario de Seguridad Pública.



## CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 19 de Junio de 2018, en las oficinas que ocupa la Dirección de Oficialía Mayor, compareció por un parte el C. J. REFUGIO VELAZQUEZ VALLIN, Presidente Municipal y por otra parte el C. JOSE ENRIQUE MEDELES HERNANDEZ, a quien se le denominara "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO". Lo anterior para celebrar contrato individual de trabajo por tiempo determinado, señalando para tal efecto las siguientes;

### DECLARACIONES:

**PRIMERA.-** Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal que contrata para las actividades del DESARROLLO RURAL y en uso de las facultades que les confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3 fracción II inciso B párrafo 3° así como el artículo 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebra el presente contrato.

**SEGUNDA.-** El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para las cuales es contratado, manifestando tener capacidad y conocimiento necesario para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- a) Nombre Completo: JOSE ENRIQUE MEDELES HERNANDEZ
- b) Edad: [REDACTED]
- c) Sexo: [REDACTED]
- d) Estado Civil: [REDACTED]
- e) Nacionalidad: [REDACTED]
- f) Domicilio: [REDACTED]
- g) Se Identifica con Credencial de INE [REDACTED]
- h) CURP [REDACTED]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

### CLAUSULAS:

1. El presente contrato se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faltas a los reglamentos municipales aplicables, así como por lo que en este mismo se estipule.
2. El Gobierno contrata los servicios del "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" en el puesto de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus jefes inmediatos.
3. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sean en la Cabecera Municipal o alguna

se tienen 15 palabras por ser de carácter confidencial al contener nombre, domicilio, N° de IFE, CURP, edad fundado en el art. 6 de la CPEUM y 9, 14, 15 de los lineamientos de la ITAIPSTM



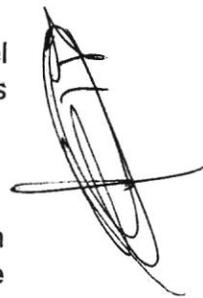
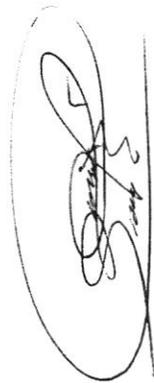
población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.

4. El presente contrato tendrá una vigencia de 12 doce días contados a partir de la fecha **19 Junio 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **30 De Junio 2018**, con una jornada de 6 horas diarias de Lunes a Viernes y eventos extraordinarios.

Así mismo, el "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado.

5. Se prohíbe expresamente al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su jefe inmediato.
6. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" percibirá como sueldo quincenal la cantidad de: \$2,402.50 (dos mil cuatrocientos dos pesos 50/100 M.N.), el cual será los días quince y ultimo de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedado incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios.
7. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" gozara de las vacaciones conforme lo dispone la Ley, para los Servidores Públicos del Estado, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente contrato;
8. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a observar buena conducta en el desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
9. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, platicas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se asignen.
10. El ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.

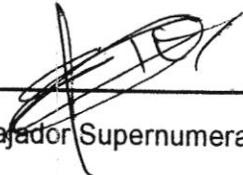
11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que sean aplicables.
12. Son causa especiales de terminación imputables al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO", de la relación laboral, las siguientes:
- a) Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
  - b) Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
  - c) Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
  - d) Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
  - e) Divulgar u otorgar información relacionadas con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
  - f) Lo mencionado en el artículo 22 de la Ley de Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios. Así como las leyes complementarias que correspondan.
13. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual al que es contratado en este acto, durante el tiempo que labore para el Ayuntamiento. El incumplimiento de lo anterior implica una falta de prioridad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
14. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeña, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar perjuicio al Ayuntamiento.
- En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.
15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Contrato, se someten a los Tribunales de Trabajo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, señalado expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de los Reglamentos Municipales correspondientes.





Leído que les fue a ambas partes el presente Contrato, se hacen conocedoras y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo el Empleado su ejemplar correspondiente.

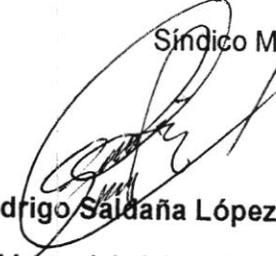
**FIRMAS:**

  
\_\_\_\_\_  
El Trabajador Supernumerario

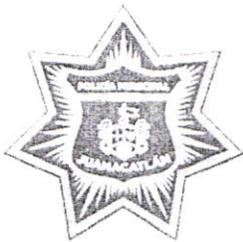
**POR EL GOBIERNO:**

  
**C. J. Refugio Velázquez Vallin**  
Presidente Municipal

  
**Lic. Luis Sergio Venegas Suarez**  
Síndico Municipal

  
**ING. Rodrigo Saldaña López**  
Oficial Mayor Administrativo

## Aceptación de Acto Administrativo Condicionado



En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 18 DE JUNIO DE 2018, en las oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, compareció por una parte el **C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLIN**, Presidente Municipal y titular del Gobierno Municipal, y por la otra parte el **C. JESUS** [REDACTED]

[REDACTED] Lo anterior para celebrar el presente Acto Administrativo Condicionado el cual será por **TIEMPO DETERMINADO**, señala señalando para tal efecto las siguientes;

### DECLARACIONES:

**Primera.** Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal para las actividades de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3, fracción II inciso B párrafo 3º así como artículo 3º fracción XVII, 27, 36, 37,38 ,39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, celebra el presente acto administrativo condicionado.

**Segunda.** El C. **JESUS** [REDACTED] deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para la cuales se celebra el presente acto, manifestando tener la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñarlas, por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- a. Nombre completo: **JESUS** [REDACTED]
- b. Edad: [REDACTED]
- c. Sexo: [REDACTED]
- d. Estado Civil: [REDACTED]
- e. Nacionalidad: [REDACTED]
- f. Domicilio: [REDACTED]
- g. Se identifica con Credencial de INE: [REDACTED]
- h. C.U.R.P: [REDACTED]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

Se tienen 15 palabras por ser de carácter confidencial al contener nombre, domicilio, No de IFG, CURP, edad, fundado en el art. 6 de la CFEUM, 9,14,15 de los lineamientos de la CTALPEJM

*Juan Carlos Velázquez Vallín*

*[Handwritten signatures and marks]*

se tienen 2 palabras por ser de  
carácter confidencial al contener nombre,  
fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15  
de los lineamientos de la CTALPEJM



1. El presente acto se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en este mismo, así como en la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco o faltas graves así consideradas en los reglamentos municipales aplicables.
2. El Gobierno requiere los servicios del **C. JESUS** [REDACTED] en el puesto de **ASPIRANTE A SEGURIDAD PUBLICA** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus mandos inmediatos.
3. Manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sea en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.
4. El presente tendrá una **vigencia del 20 de JUNIO de 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **20 de JULIO del 2018**, con una jornada de 24 horas de labores por 24 de descanso.  
  
Así mismo, otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado, e incluso ampliado, siempre que se le dé aviso con 24 horas de anticipación.
5. Se prohíbe expresamente que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su mando inmediato.
6. Percibirá como remuneración mensual la cantidad de: **\$7,200 (Siete Mil Doscientos Pesos 00/100 M. N.)** dividiéndose dicha cantidad en dos partes iguales para su pago, el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios, lo anterior según lo estipulado en los artículos 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco.
7. Gozará de las vacaciones y días de descanso conforme lo dispone los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado





de Jalisco, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente;

8. Se compromete a observar buena conducta en el desempeño de sus labores y acepta sin objeción, normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
9. Se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se le asignen.
10. El Ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.
11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que en materia de Seguridad Pública sean aplicables.
12. Son causas especiales de terminación imputables de la relación laboral, las siguientes:
  - a. Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
  - b. Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
  - c. Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
  - d. Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
  - e. Divulgar u otorgar información relacionada con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
  - f. Lo mencionado en los artículos 90 al 146 de Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, así como las leyes complementarias que correspondan.
13. Se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual para el que se requiere en este acto, durante el tiempo que dure el mismo. El incumplimiento de lo anterior, implica una falta de probidad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
14. Se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas, y demás detalles relacionados con el trabajo que



desempeñe, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar perjuicio al Ayuntamiento.

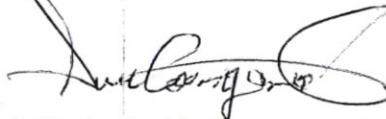
En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Acto Administrativo Condicionado, se someten a lo estipulado en Tesis de jurisprudencia 105/2010. —Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diecisiete de noviembre de dos mil diez. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, enero de 2011, página 370, Primera Sala, tesis 1a./J. 105/2010, señalando expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de las Leyes aplicables en materia, Reglamentos Municipales correspondientes.

Leído que les fue a ambas partes el presente Acto Administrativo Condicionado, se hacen conocedores y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo su ejemplar correspondiente.

FIRMAS DE LAS PARTES:

C. Jesús 



C. J. Refugio Velázquez Vallín  
Presidente Municipal



Testigos:

  
Tec. Luis Sergio Venegas Suarez  
Síndico Municipal

  
L.S.P. Moisés Torres Ramirez  
Comisario de Seguridad Pública.

*se testan 2 palabras por ser de caracter confidencial al contener nombre, fundado en el art. 6 de la CPEUM 9, 14, 15 de los lineamientos de la CTALPEUM*

## Aceptación de Acto Administrativo Condicionado



En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 18 DE JUNIO DE 2018, en las oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, compareció por una parte el **C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLIN**, Presidente Municipal y titular del Gobierno Municipal, y por la otra parte el **C. VITELIO** [REDACTED]. Lo anterior para celebrar el presente Acto Administrativo Condicionado el cual será por **TIEMPO DETERMINADO**, señala señalando para tal efecto las siguientes;

### DECLARACIONES:

**Primera.** Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal para las actividades de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3, fracción II inciso B párrafo 3º así como artículo 3º fracción XVII, 27, 36, 37,38 ,39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, celebra el presente acto administrativo condicionado.

**Segunda.** El C. **VITELIO** [REDACTED] deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para la cuales se celebra el presente acto, manifestando tener la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- a. Nombre completo: **VITELIO** [REDACTED]
- b. Edad: [REDACTED]
- c. Sexo: [REDACTED]
- d. Estado Civil: [REDACTED]
- e. Nacionalidad: [REDACTED]
- f. Domicilio: [REDACTED]
- g. Se identifica con Credencial de IFE: [REDACTED]
- h. C.U.R.P.: [REDACTED]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

Se tienen 17 palabras por ser de carácter confidencial al contener nombre, domicilio, N° de IFE, CURP, edad, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9,14,15 de los incisos de la CTAJPEJM

1. El presente acto se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en este mismo, así como en la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco o faltas graves así consideradas en los reglamentos municipales aplicables.
2. El Gobierno requiere los servicios del **C. VITELIO** [REDACTED] en el puesto de **ASPIRANTE A SEGURIDAD PUBLICA** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus mandos inmediatos.
3. Manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sea en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.
4. El presente tendrá una **vigencia del 17 de JUNIO de 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **17 de JULIO del 2018**, con una jornada de 24 horas de labores por 24 de descanso.  
  
Así mismo, otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado, e incluso ampliado, siempre que se le dé aviso con 24 horas de anticipación.
5. Se prohíbe expresamente que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su mando inmediato.
6. Percibirá como remuneración mensual la cantidad de: **\$7,200 (Siete Mil Doscientos Pesos 00/100 M. N.)** dividiéndose dicha cantidad en dos partes iguales para su pago, el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios, lo anterior según lo estipulado en los artículos 36, 37, ~~38~~ 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco.
7. Gozará de las vacaciones y días de descanso conforme lo dispone los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado

se están 2 palabras por ser de carácter confidencial al contener nombre, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos de la CTALPEJTI

de Jalisco, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente;

8. Se compromete a observar buena conducta en el desempeño de sus labores y acepta sin objeción, normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
9. Se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se le asignen.
10. El Ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.
11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que en materia de Seguridad Pública sean aplicables.
12. Son causas especiales de terminación imputables de la relación laboral, las siguientes:
  - a. Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
  - b. Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
  - c. Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
  - d. Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
  - e. Divulgar u otorgar información relacionada con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
  - f. Lo mencionado en los artículos 90 al 146 de Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, así como las leyes complementarias que correspondan.
13. Se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual para el que se requiere en este acto, durante el tiempo que dure el mismo. El incumplimiento de lo anterior, implica una falta de probidad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
14. Se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas, y demás detalles relacionados con el trabajo que

desempeñe, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar perjuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Acto Administrativo Condicionado, se someten a lo estipulado en Tesis de jurisprudencia 105/2010. —Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diecisiete de noviembre de dos mil diez. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, enero de 2011, página 370, Primera Sala, tesis 1a./J. 105/2010, señalando expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de las Leyes aplicables en materia, Reglamentos Municipales correspondientes.

Leído que les fue a ambas partes el presente Acto Administrativo Condicionado, se hacen conocedores y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo su ejemplar correspondiente.

FIRMAS DE LAS PARTES:

C. Vitelio 

~~C. J. Refugio Velazquez Vallin~~  
Presidente Municipal

Testigos:

~~Tec. Luis Sergio Venegas Suarez~~  
Síndico Municipal

  
L.S.P. Moises Torres Ramirez  
Comisario de Seguridad Pública.

*se trata 2 palabras por ser de caracter confidencial al contener nombre, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los Lineamientos de la LTAIPEJM*

## CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 18 de Junio de 2018, en las oficinas que ocupa la Dirección de Oficialía Mayor, compareció por un parte el C. J. REFUGIO VELAZQUEZ VALLIN, Presidente Municipal y por otra parte el C. HECTOR ROJAS PEDROZA, a quien se le denominara "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO". Lo anterior para celebrar contrato individual de trabajo por tiempo determinado, señalando para tal efecto las siguientes;

### DECLARACIONES:

**PRIMERA.-** Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal que contrata para las actividades del JUZGADO MUNICIPAL y en uso de las facultades que les confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3 fracción II inciso B párrafo 3° así como el artículo 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebra el presente contrato.

**SEGUNDA.-** El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para las cuales es contratado, manifestando tener capacidad y conocimiento necesario para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

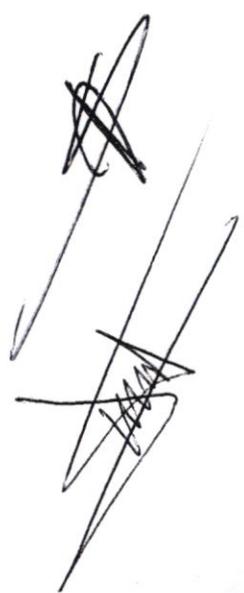
- a) Nombre Completo: HECTOR ROJAS PEDROZA
- b) Edad: [REDACTED]
- c) Sexo: [REDACTED]
- d) Estado Civil: [REDACTED]
- e) Nacionalidad: [REDACTED]
- f) Domicilio: [REDACTED]
- g) Se Identifica con Credencial de INE [REDACTED]
- h) CURP: [REDACTED]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

### CLAUSULAS:

1. El presente contrato se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faltas a los reglamentos municipales aplicables, así como por lo que en este mismo se estipule.
2. El Gobierno contrata los servicios del "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" en el puesto de JUEZ MUNICIPAL para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus jefes inmediatos.
3. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sean en la Cabecera Municipal o alguna

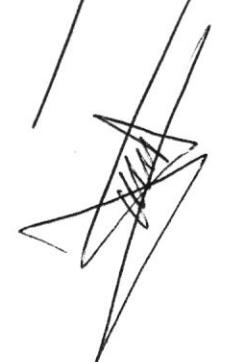
se tienen 15 palabras por ser de carácter confidencial al contener nombre, domicilio, CURP, N° deIFE, cédula fondata en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos de la LTAJPEJM



población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.

4. El presente contrato tendrá una vigencia de 31 treinta y un días contados a partir de la fecha **18 Junio 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **18 De Julio 2018**, con una jornada de 6 horas diarias de Lunes a Viernes y eventos extraordinarios.  
Así mismo, el "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado.
5. Se prohíbe expresamente al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su jefe inmediato.
6. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" percibirá como sueldo quincenal la cantidad de: \$5,159.50 (cinco mil ciento cincuenta y nueve pesos 50/100 M.N.), el cual será los días quince y ultimo de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedado incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios.
7. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" gozara de las vacaciones conforme lo dispone la Ley para los Servidores Públicos del Estado, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente contrato;
8. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a observar buena conducta en el desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
9. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, platicas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se asignen.
10. El ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.

11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que sean aplicables.
12. Son causa especiales de terminación imputables al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO", de la relación laboral, las siguientes:
- a) Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
  - b) Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
  - c) Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
  - d) Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
  - e) Divulgar u otorgar información relacionadas con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
  - f) Lo mencionado en el artículo 22 de la Ley de Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios. Así como las leyes complementarias que correspondan.
13. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual al que es contratado en este acto, durante el tiempo que labore para el Ayuntamiento. El incumplimiento de lo anterior implica una falta de prioridad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
14. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeña, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar perjuicio al Ayuntamiento.
- En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.
15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Contrato, se someten a los Tribunales de Trabajo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, señalado expresamente que en lo no establecido se regulará por las disposiciones de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de los Reglamentos Municipales correspondientes.





Leído que les fue a ambas partes el presente Contrato, se hacen conocedoras y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo el Empleado su ejemplar correspondiente.

**FIRMAS:**

El Trabajador Supernumerario

**POR EL GOBIERNO:**

C. J. Refugio Velazquez Vallin  
Presidente Municipal

Lic. Luis Sergio Venegas Suarez  
Síndico Municipal

ING. Rodrigo Saldaña López  
Oficial Mayor Administrativo